



Puget Sound Regional Council

Procedimiento de denuncia por discriminación para PSRC

La ley federal prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en cualquier programa, servicio o actividad del PSRC. Esta prohibición se aplica a todas las sucursales de PSRC, sus contratistas, consultores y cualquier otra persona que actúe en nombre de PSRC.

Las quejas relacionadas con las programas de ayuda federal pueden presentarse ante el PSRC y se enviarán al Departamento de Transporte del Estado de Washington – Oficina de Equidad y Derechos Civiles. Si necesita ayuda para presentar su queja o necesita servicios de interpretación, comuníquese con Charles Patton, Coordinadora del Título VI en cpatton@psrc.org o al 206-971-3285.

¿Quién es elegible para presentar una queja?

Cualquier persona que crea que ha sido excluida de participar, se le han negado los beneficios o ha sido sometida a discriminación en cualquier programa, servicio o actividad de PSRC debido a su raza, color u origen nacional puede presentar una queja.

La discriminación incluye falta de acceso, acoso, represalias y impactos dispares de un programa o actividad. El acoso incluye una amplia gama de comportamientos físicos o verbales abusivos y humillantes. Las represalias incluyen intimidar, amenazar, coaccionar o participar en otras conductas discriminatorias contra cualquier persona porque presentó una queja o participó de otra manera en una investigación de discriminación.

¿Cómo se presenta una denuncia?

Las quejas deben presentarse a más tardar 180 días a partir de la última fecha de la presunta discriminación. Comuníquese con Charles Patton, Coordinadora del Título VI en cpatton@psrc.org o al 206-971-3285 si cree que su queja puede quedar fuera de este plazo.

Se harán esfuerzos razonables para ayudar a las personas con discapacidades, a las que no hablan inglés y a otras personas que no pueden presentar una queja por escrito. Para obtener ayuda para presentar una queja, comuníquese con Charles Patton, coordinadora del Título VI del PSRC, en cpatton@psrc.org o al 206-971-3285.

Las quejas deben presentarse por escrito, firmadas y pueden presentarse por correo, fax, en persona on PSRC's website, o correo electrónico. Si un reclamante llama al PSRC con acusaciones, las alegaciones de la queja se transcribirán tal como se proporcionó por teléfono y luego se enviará la queja por escrito al reclamante para que la corrija y la firme. Un modelo de formulario de queja está disponible en el sitio web del PSRC.

Una queja debe contener la siguiente información:

- La información de contacto del denunciante, que incluye, si está disponible: nombre completo, dirección postal, número de teléfono (y el mejor momento para llamar) y dirección de correo electrónico (si está disponible);
- La base de la queja (*por ejemplo*, raza, color, origen nacional);
- Los nombres de personas específicas y/o agencias/organizaciones que presuntamente han discriminado;
- Una descripción de las supuestas acciones discriminatorias, es decir, información suficiente para comprender los hechos que llevaron al denunciante a creer que la discriminación ocurrió en un programa o actividad que recibe asistencia financiera federal; y
- La(s) fecha(s) del(es) presunto(s) acto(s) discriminatorio(s) y si la supuesta discriminación continúa.

Todas las quejas del Título VI se registran. El Registro de Quejas debe contener la siguiente información para cada queja presentada:

- El nombre y dirección de la persona que presenta la denuncia.
- La fecha de la denuncia.
- El fundamento de la denuncia.
- La disposición de la denuncia.
- El estado de la denuncia.

El Registro de quejas y la documentación se destruyen cuatro años (o más, según lo requiera el Programa de retención de registros comunes del gobierno local del estado de Washington) después del final del año fiscal en el que se cierra el caso.

Una vez registrado, PSRC envía quejas a WSDOT-Oficina de Igualdad de Oportunidades para que la FHWA las procese. WSDOT investiga las quejas solo si la FHWA lo delega después de la aceptación de una queja. FHWA es responsable de todas las determinaciones sobre si aceptar, desestimar o transferir la queja y no encontrar ninguna violación o incumplimiento. PSRC también enviará la queja a la FTA para su procesamiento según sus procedimientos.

Los demandantes tienen derecho a presentar una queja directamente ante las agencias de financiación federales. La siguiente dirección es donde se pueden presentar las quejas del Título VI directamente ante la FHWA o la FTA:

Administración Federal
de Carreteras Departamento de Transporte de EE. UU. Oficina de Derechos Civiles 8.º piso E81-105 1200 New Jersey Avenue, SE Washington, DC 20590
CivilRights.FHWA@dot.gov

Oficina de Derechos Civiles
Administración Federal de Tránsito
Atención: Coordinador del Programa Título VI
Edificio Este, 5to Piso – TCR
1200 Nueva Jersey Ave., SE Washington, DC 20590
[888-446-4511](tel:888-446-4511)

¿Qué sucede después de que se presenta una queja?

Si su queja se envía a otra agencia, se le proporcionará el nombre y la información de contacto del empleado que maneja su queja. El PSRC puede realizar su propia investigación administrativa y también se proporcionará el nombre y la información de contacto del investigador del PSRC.

La ley federal prohíbe las represalias contra personas que hayan presentado una queja por discriminación o hayan participado de otro modo en una investigación de discriminación. Cualquier supuesta represalia debe informarse por escrito al investigador.

La FHWA tomará decisiones finales en todos los casos, incluidos los investigados por el WSDOT. No existen foros de apelación administrativa para las quejas del Título VI. Una vez que la FHWA emite su decisión final de agencia, se cierra la queja.

No existe ninguna prohibición contra un reclamante que presente una queja según el Título VI simultáneamente ante una LPA, WSDOT, FHWA y FTA.